

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No.65-20DAER, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, DISPONE: CORREGIR el auto de admisión de pruebas correspondiente a la queja No.65-20DAER, de fecha ocho (8) de enero de dos mil veintiuno (2021), el cual su parte resolutive quedará así: ADMITE las pruebas presentadas por la autorizada del consumidor, consistentes en: copia simple de DUPLICADO de CONTROL DE GARANTIA No: 991183521 (fj.6); copia simple de COTIZACIÓN (fj.7); copia simple de FACTURA NO FISCAL (fj.8); copia simple de ORDEN DE SERVICIO con RECIBO 295360 (fj.9).

ADMITE la solicitud del apoderado legal del agente económico consistente en que sea citado el Señor ROBINSON JOSE LAREDONDA BRACHO, técnico que realizó la inspección en la residencia del consumidor, con la finalidad de que rinda declaración sobre dicha inspección. FIJA como fecha para la práctica de la diligencia, el día treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las dos de la tarde ( 2:00 pm ) la cual se llevará a cabo en el Departamento de AGENTE ECONOMICO RESPONSABLE (AER) de la ACODECO, ubicado en la Vía Fernández de Córdoba, Plaza Córdoba. Ordena girar boletas de citación a las partes, para que comparezcan a la práctica de dicha diligencia.

ADMITE las pruebas aportadas por el apoderado legal del agente económico consistentes en: impresión de DUPLICADO DE CONTROL DE GARANTIA No: 991183521 (fj.23); impresión de comunicación de correo electrónico (fj.24); impresión de carta membretada de LG Electronics Panamá, S.A. (fj.25); impresión de carné de permanencia provisional con Pasaporte: 127655170 (fj.26).

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 100 numeral 3, 116 y 117 de la Ley 45 de 31 de octubre de 2007. Artículo 999 del Código Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

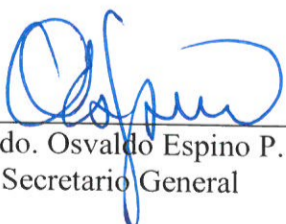
(Fdo.)

ELÍAS ELÍAS CABRERA

Director Nacional de Protección al Consumidor

DNP/EEC/AER/fe  
Queja No.65-20DAER

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, trece ( 13 ) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana ( 9:00 am ), por el término de veinticuatro (24) horas.

  
Licdo. Osvaldo Espino P.  
Secretario General

